

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL ING. JAIME BULMARO CARBAJAL VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE PATZCUARO, REPRESENTADO POR EL ING. JOSE VILLAGOMEZ SALGADO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "ITSPA" Y LA "CANACO", RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

- I. Declara el "ITSPA" por conducto de su representante legal que:**
- I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha Martes 20 de Marzo del 2007.
  - I.2.** Tiene entre otros, como objeto realizar investigación científica y tecnológica, en congruencia con el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el adecuado aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, para contribuir al mejoramiento de la calidad y la competitividad en la producción industrial y prestación de los servicios, e incidir en la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
  - I.3.** Entre sus atribuciones está Celebrar convenios o acuerdos de colaboración o intercambio académico y científico con organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracción V del Decreto de Creación del Instituto.
  - I.6.** El Ing. Jaime Bulmaro Carbajal Vázquez en su carácter de Director General como lo acredita el nombramiento de fecha 16 de enero de 2012 expedido por el C. Leonel Godoy Rangel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es el representante legal del "ITSPA" según lo dispuesto en el artículo 12 fracción II del Decreto Que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, Michoacán.
  - I.7.** Tiene como Registro Federal de Contribuyentes; ITS070320E92.
  - I.8.** Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Tecnológico No. 1, Localidad de Tzurumutaro, Código Postal 61615, Municipio de Pátzcuaro Michoacán.
  - I.9.** Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.



**II. Declara la “CANACO” por conducto de su representante legal que:**

- II.1.** De conformidad con lo dispuesto por la ley de Cámaras Empresariales y sus confederaciones y de acuerdo a su acta constitutiva y estatutos es una institución de interés público, autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.2.** Tiene como finalidades, entre otras, representar, promover y defender los intereses generales del Comercio los Servicios y el Turismo como actividades generales de la economía nacional.
- II.3.** Entre sus atribuciones de acuerdo a lo señalado por el artículo 5 de sus estatutos vigentes.

I- Ser órgano de consulta y colaboración de los tres niveles de gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas e instrumentos para el fomento de la actividad económica.

XII-Promover, orientar e impartir capacitación sobre la realización de toda clase de trámites administrativos obligatorios ante toda clase de autoridades administrativas con las que pueda tener injerencia, por virtud de la actividad empresarial del Comercio, los Servicios y el Turismo.

XIV- Promover y fomentar la afluencia turística hacia esta región de Pátzcuaro en particular y hacia el país en general; Realizar las gestiones necesarias para el mejoramiento de lugares e instalaciones públicas o privadas, inmuebles, museos y en general cualquier otro lugar considerado de importancia histórica, cultural o turística de esta región de Pátzcuaro, Michoacán.

XVI- Fomentar entre los empresarios asociados, la cultura de la exportación de bienes y servicios nacionales.

XVII- Auspiciar, organizar o coadyuvar en la realización de exposiciones, convenciones, congresos, ferias, foros, mesas redondas, conferencias reuniones de negocios y misiones comerciales, entre otras actividades para promover el comercio nacional e internacional.

XVIII-Celebrar convenios, contratos, acuerdos o cualquier otro instrumento jurídico para el cumplimiento de sus fines, con todo tipo de empresas y particulares; con las dependencias de los tres niveles de gobierno y del Distrito Federal; así como con instituciones públicas o privadas.

XIX-Promover la modernización, la capacitación, el desarrollo y la productividad de los establecimientos, particularmente de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

XX-Coadyuvar en la capacitación y el adiestramiento de los empresarios asociados y de sus colaboradores.

XXI-Promover el conocimiento y acceso de los afiliados, a los programas de financiamiento públicos y privados, nacionales y extranjeros.

- II.4.** Según lo dispuesto en los artículos 20, 23 y 24 de la ley de Cámaras Empresariales y sus confederaciones, artículos 26,27,28 y 31 de nuestros





estatutos la representación legal la tiene su Presidente el ing. José Villagómez Salgado.

- II.5. Datos del nombramiento del Presidente que constan en Acta constitutiva protocolizada y autorizada por la Secretaría de Economía en sus artículos 26,27,28 y 31.
- II.6. Señala como su domicilio legal y operativo fraccionamiento el Ciprés calle Álamo No.1, Centro en Pátzcuaro y autorización ante la secretaria de economía, oficio numero 110-03-25-26-9099/12-1715/65638

**III. Declaran “LAS PARTES” que:**

De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, “LAS PARTES” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico. Así como el desarrollo empresarial, el impulso a la cultura emprendedora y el desarrollo económico regional. Aunado a ello la vinculación académica con los sectores productivos del Comercio los Servicios y el Turismo, de la región Pátzcuaro- Zirahuen.

**SEGUNDA. ALCANCE**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- c) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- d) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- e) Promover la organización de cursos, talleres, seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- f) Compartir procesos, información técnica e instalaciones, que sirvan de apoyo para la implementación de educación a distancia.



- g) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- h) Facilitar el apoyo de estudiantes con el fin de realizar el Servicio Social y Residencia Profesional.
- i) Las demás que las partes consideren de interés mutuo.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las acciones que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

Los Convenios Específicos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

### **CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de convenios específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

### **QUINTA. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

En el caso de intercambio de estudiantes, ambas partes acuerdan que el número, los conceptos y condiciones serán pactadas anualmente conforme a las posibilidades presupuestales de las partes y quedarán estipulados en convenios específicos.

### **SEXTA. INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO**

El intercambio de personal académico, se llevará a efecto atendiendo a las siguientes bases:

- 1ª. La institución de origen proporcionará los gastos de traslado.
- 2ª. La institución receptora otorgará los gastos de hospedaje y alimentación.

### **SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ella asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.





## OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus respectivas tareas y medios de difusión.

## NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

## DÉCIMA. VIGENCIA

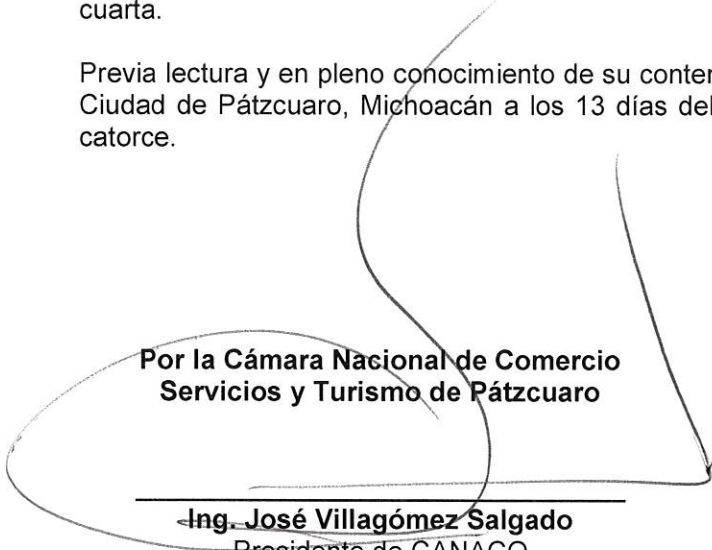
Este instrumento tendrá una **vigencia indefinida**, y podrá darse por terminado cuando una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.


## DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta.


Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Ciudad de Pátzcuaro, Michoacán a los 13 días del mes de Octubre del año dos mil catorce.

Por la Cámara Nacional de Comercio  
Servicios y Turismo de Pátzcuaro

  
Ing. José Villagómez Salgado  
Presidente de CANACO

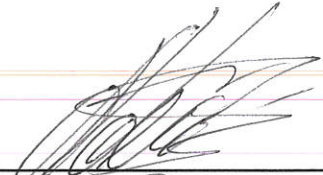
  
Ing. Heliodoro León Cerna  
Director de CANACO

Por el Instituto Tecnológico Superior  
de Pátzcuaro


  
Ing. Jaime Bulmaro Carbajal Vázquez  
Director General

  
L.E. Roberto Axkana Perfino Rubio  
Subdirector de Planeación y Vinculación



  
Ing. Hector Castro Montaño  
Secretario CANACO

  
MMT. Isis Jovana Arteaga Macías  
Jefa del Departamento de Vinculación y  
Extensión

  
C.P. Rebeca Monroy  
Auditor Interno de CANACO

TESTIGO

  
Ing. Gilberto Garza Jane  
Director de Desarrollo Económico  
H. Ayuntamiento Pátzcuaro

Esta es la Hoja 06 y Última del Convenio de Colaboración, Celebrado entre el "ITSPA"  
Y "CANACO PATZCUARO"

